ARCHIVO DE ABASCAL Virrey del Perú. A'g.ª Concordia Caja Carpeta Carta Catalogo: M. PAVIA.

A language vela gratitud, puro, y concillo er elq cooplica V. E. el placon vel beneficiado, por su liberal, y gerre 20 sa mano on la felia llegada se V.E. à la Conte, escaltación à la Capitania Commal, y cumplielo lleno de varier faccion enlag quacias or las poremias las transpras. Adminable el nombre Se V. E. nemience en los confiner vel Oniverso. El Dios de las misenicondias en la pleneard de los tiempos, previnc à V.E. las bendiciones, q habia de Resibin de su omnipotente mano, fuena del cono de la creacion - Formo à U.E. jo. gloria, y honor er la Nacion Espaine la, poseyendo las vin. Ender morales, que han adminado las Americas. Defensor er log derechos er Prey, g er la maxion; g el Gob." Dictando Leyer, fi el bien comun ; exercitando la mar fina política en sur propios caros. El caracter humano V comparivo, convinado con los presentitos se Jurícia In-Jeliz Royno Permano, 9. pendio se vista à VE. Su actual constitucion, cosplica vin equivoco quanto interesava à la felicidais publica la continuat se su Jobierno. Los fenomenos políticos, que advienten, no puedon, rudeben esplicance, resenvando la inteligencia de ellos al alto con-septo de V. E. Tadre en qual. Sel Perie, y en panticular sel hombre ve honon. Mi expression en analoga con los sentimientos de opatiend, y con la objenvamia se log fue V.E. y y de lo g defo de ven, por benignidad se temperam. y fondo de una alma noble. de una alma noble.

Esmo S. D. Termando Abarcal

Er Vendad & fui formado & VE. y Inchuna æsuliberal creacion. Lue me condecorio con elopado ve Capit, dela 5° Com putitio del Regim. de enta Villa de Chamay. Lue me protessos, havia connerpondido à sur conframeas en el tiempo o havia pobernado los dos Taneidos ve Chamay. y Cantas. Lue havia contradición menito, proclamando ve oficio los tributos, y nesquand ande los Suentos de mi mando, en las primeras invaciones de los Toxternos en las maxes. D. E. me prometio apoyar entos menitos en las Conte, y adelancan mi carriera i todo esto es vendad, y yo ho fiado, con fusicia, en la alta protención a V. E. aunque siempre previne que en el retiro de O. Se fixaba el despojos de mis derecho à la estimación, y de la recompensa mis servicios

El sucero ha connesponsido à la idea . El 17. ve Febreno cumplidos los tras años sel Jobne esperandore joan momen 200, la llegada del subceron propietario ; el Inten ve Prosimia D'Juan Mª Falves, intriojo mi reparac. emontranda

apoyo en el ED. Nefe, yno volo se me separa, sino q también se me derpoja de la Comandamia Miletan de lans. que me ha-via conferido, pomis notorias aptieredes, las que no se advention en los Defer a mayor graduación.

Recuende V.E. la opocicion, que hiro el 5 Incondi à la elección de V.E. de mi pensona piel gobierno interino ve los dos Vantidos, poj un hayfado le haria un presente considera ble. Renuerse V.E. ispalme la idea, ve la rebalidad, y alternac. de animo vel 6. Fincal Parefo, cuyar dos opocicios n inflama non Su Superior animo.

Il brecho del derpolo, es, o mino so, y es elque refreres a X. C. con simeridad. Un Monedares ageno de los mas mecerar. conocimientos, preparada la Voluntad sel 5 Goberad. Interdente, interesera à la Esta S. Vinneyno, p.g. al cumplim. el termino 1 6 se le haga el nombram, contando con la propuerta vela Intend. En erte mumo mogoio se interena el dicho 5 taneja, y quando se havid regado el Esmo 5 Vinney à stars pretendie ser es orden superior, oyende los dictamenes il 5 D. Toribio Archal, y a D. Them. Montoya, for carso, aun permadiendole efficuremente vel agrasio que se me haria, cacindo ya imediato el subceroz, y atendido el honon con que me havia mamepolo, deratendio estos conforzados, y respetables distamener, y ve desidio pla projouerra del nocende, despojandome aun dela Comandan. Milian, g- volumaniamente me confinio, y que Derempere en vuer respectivos carod.

Fronocrivo à UE. tres Capitulos ve la canta del S.D.

Thand. Montorga ve 19. ve Marino sel presente año. I Mi estimado amigo. Tor fin ve le dio a D. el golpe vel 1) Relevo al otro dia & evenivi à U. la ultima . No lleop à tremps 1) el Reuno, & hiro & su Procunadon; ni annyue huviera llegado, 1) como la canta que dinigio directam. sobre el particular havria 1) servido de nada, estando la volunta decidida. 1) En quanto à la Comand. Militar, debe O. espenor tran-1) quilamento, lo que se quiera determinano, à me parece sena poco

n'arongeno, puer el tiempo esta mie caisero, y el porque no er que. , fiado à la pluma.

"Mediance à la orn. G. U. havra recibido, à llevan vagages, "Y vivener ala tropa à ha annibado à Ruanmey, considers que " es ocioso decinte que sença à esta Capital, por no se le trate se "inovediente, aun of este ja nombrido el Incenino, se quieno no "se ha trechado mano, pesta empresa cel Pical Senvicio. Queda noc O. siempre su amante amigo = Montoya -

No acompaño a V E. la canta Osiginal, p. no abultan , p. p. el concessor ve los Capitulos se hana VE. capas vel agravio gl se me ha inferido; del porque, y cel aleimo servicio ghire à distamia se 80 lequas, costo cirmo, y perado, que debio haben hecho el agraciado montañer j pero yo ena hechuna si V.E. ny bourta,

En este compromise ve honor, y recondando la liberal, y condial promera ve V E. ; Que debe hacen, vino ocuraire al va-opado un protección? Vome estime infelio, entretante no me-red el abrigo x V E. Derempeme su confranza , y obtuve su aprovacion: El retino se VE, punda mi degradationo, y es

1 40 G 3.

North States

indigenvable me convienta à su compoe, y tonmuna, § lo interrece en et cumplime. « su protesses, y glow alto poder repaine by aquarios recibidos i Quien dio principio à la brillantes « mi suerte sino VE? i V como verie VE. con indiferencia el essterminios acabamiente ce su generos a hechura? ¿ Como no fiaré en lo comparivo, y bordodoro veru Cora ron, f: protegen al dervalido, y en la firamera, y constamia se « u animo la satisfacción que menece el agravio? A V.E. oira con agrado el soborano. El interres que tome en mi caura, prestario un nuero tomo a eve sutema de mi brillante formación, y que ha denomentado. otra autoridad menor compaciba, y menos adieta à las obras de V. Es.

Aunque temp conferido mi poder à D. Tuan Antonio ve ber Presillar, pero estimando à U.E. como aun ladre, tratam. de amor, y de respero, y vi que use, quando con el mar cencible dolor me despedi ve V.E. clevo f. su bemefica mano ere recuero al Solor me despedi ve V.E. clevo f. su bemefica mano ere recuero al Soberono, gal tenza la areprac. gapeteres en la Real bonda.

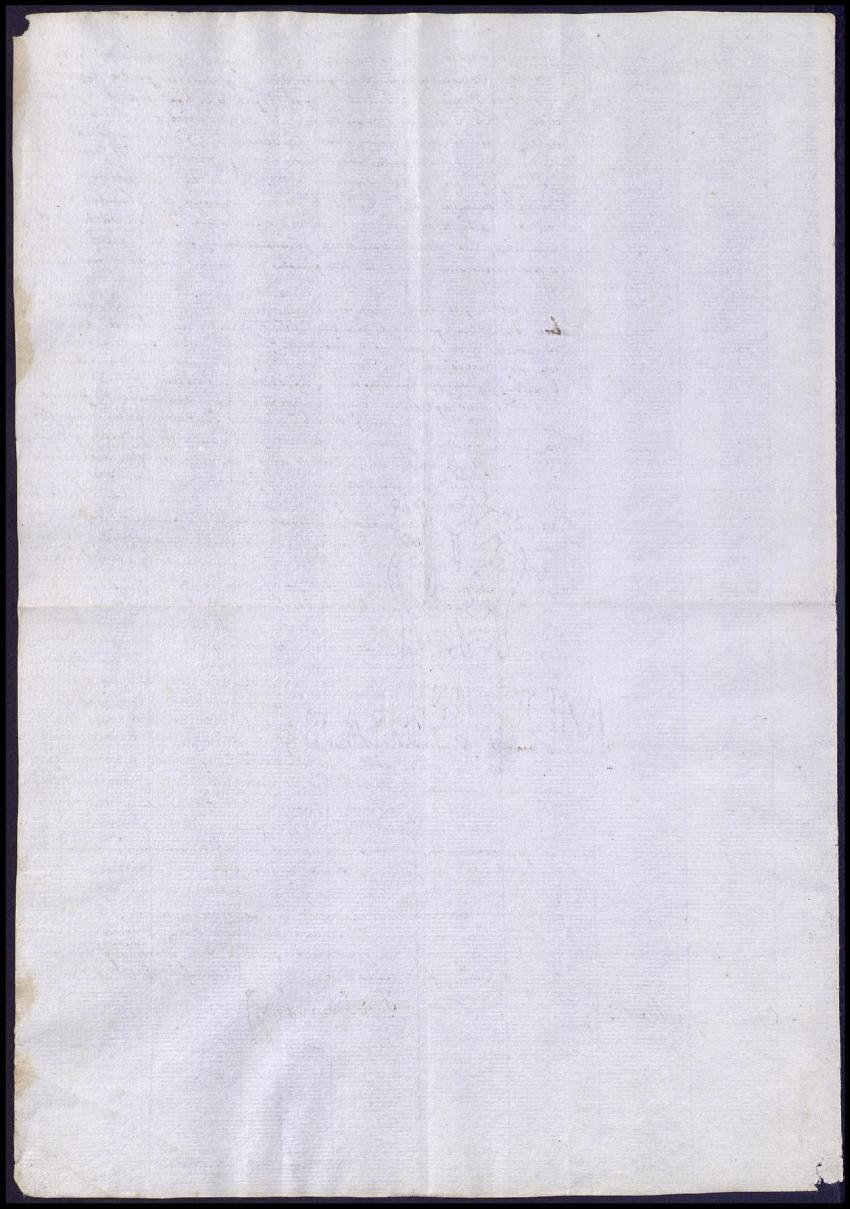
Si mis aptiendes enan notoxiar en litenatura y providad quando VE. me nombres, g'el gobre las dos hentidos, velhamay, y San ta, en lo político, y forence, como un la ta, en la politico, y forence, como un Letrado ix opinion y finicio, V E. confiziendome el quedo ix Cupit me avilito po continuan era canzena con las dutimiones of fueren consiguientes à mi menito. Considerando, of me clusocion en una de las Mudiene. del Reyno, se vinculación d'Ificultades, of no podúan Dessame-sense con la progresa, of essige la saturface. of pretendo, he con-traduido pri volicitud à la Comandamia Militar del Part. trahide mi volicitud à la Comandamia Militar vel Part. con su respectivo sueldo, à la confirmac. se mi propuesta se de Capit, estendiendore à los honorer de Esercito, have g S.M. decensive volve mi colocación jo la connersa ve las Lecas . V. E. no puede ver vin texmuna, yamor in preterion, quarido ella ve funda en una vatis faccion, que si es obra en Justicio, y de quaria, lambien se interesso, et rehaven, y regemenan una obra ve V.E. hechada pon tienna con imuni-denada opocicion. No convivo Gel Centro er ella, volo sea el denecho Z pueda alistisme, pel devempino se los canops, si no ponque en el alma noble de V.C. y en su corazon que respire bondad y beneficencia have tanta impresson el nuezo, como la furticia, si aquel no và contra sur Leyer, of quando se essige & V. C. et curryo limiento ve he tienna, y companiera promerce. Espera vern alta bondad, queforman do a S.M. vobre la particia ve mi goretem, tenga el este que Deveo, y vimuliana mas la quatien se un hijo ame of se complane en las fonious, y vatisfaccion de VE. y et dulce descanso or lour Delicious vel amon tienno a la Semonita. Dios que la impontante vida ve V. E. p. m.a. p. timbre se la vacion, y p. et avcib un apreserido, y 2. S. M. B.

Chamay Abril 7/817

te

l,

Jose Samama



ch. S. y R. M.

()

Vine recurso le consemponde al aqua viado, por las autoridades constituidas, que no sea à la Alta fusicia, y boniono corazon ce V. M. Quando su Real pa labra, protesta al fiel Vasallo el premio del merito, la Sistamia obra la oprecion, y el agravio, la aseptación de las personas, y la postengación del menito adquisido en el constante, y fiel versióno co Y. M.

Esta en la vuerte que le ha tocado al que reclama en el reto Tribunal des V.N. en el doble agrance, que ve le ha inferido, por la autoridad política supe nior ce este Reyno cul Perú, y por la Untendemia de Provincia.

En el melamolico año de 1814. out cautiverio de V. M. hallandove, el que recurre, retirado de la carnena de Abog. 7 opticado al cultivo de un fundo youtri monal en la Villa de Chamay, fue Ha mado poor el Evino. S. D. Fernando Abascal al optienme interino de los Partidos de decha Villa, y Panta, estimando sur aptiendes de Literatura, y providad, dignas de la preferencia, para elegisto de oficio

757 11

the second second

1. ×

- Kinger

Final

57

on la necesidad a travitadarve el Subdelegado que la servia al mencito de Volume anios del Reyno de Quito, y ser incocuvable el non bramiento de un individuo de emagia que parificare los hables a erra dunivoiccion). que presentaban en sus aspectos fustos recelos or una compción popular, siendo las alterraciones politicas trans condentales à los Sobiernos, y el Suma quasi universal, y que cundia mienciblemente, convervandose intacta la Capital ve Sime, por la trictera polizica, y milican out incompanable Xc Je, defension avennisimo de los poreinvor Derection or V. M. y zeloro ta dre vet bien comun, y i la nacion. I nego que necibio, el que neclama, los dos fantidos de su emango, dinição Proclamar à los Prechlos de un mande. comprometiendo en unos mismos vo tor cre fidelidad y amon à V. ett. à la nacion Indica, à la Española? inspirandoles horror al impio sistema, que pasecia ontablance se independencia de la Soberania contra) sur impress niptibles Derechos, y con tra la misma Ley de la naturalezad. Exer fue va conductor, harta que restraido Y.M. ane presiova libertad, les anuncie en iguales froctama s; que el dia descado habia llegado, go la nacion Española, y para el fiel Vasallage, ert melon, y mar amade Rey Prive & sur Pueblos. Publico, et que recurre, à. V. M.

- towners

3 4

toriate and

The second state in

10,200

1-1

たた大山

- ALT

el Real van. ve \$4. ve mayo, y con el se huieron las mas vivas demostra ciones en seen Tueblas, de 0020, y de placer, oyendo en los labios del Vuer of) ber habia prometido la Versitución de este infame, y violento despojo; la Justa joxoscripción de esa Nosela Constitucional, que habia distado Leyer arritramias à los Pueblos, y) singerado los descenhos or la Voberania à la volument de la pracion, Vimulandala aun propilage desconscide, y peregrino en eve alse quado del derecho su emanar. Asi se explicava en las chentas, y Conqueros, pana extinguin los fue gos interiores ar los Fueblos, y perusua Sinter, que aquellas Leyer contro obres tantos ennoxer, y despojos er las esse leminar, y fuexos de la Soberania. Consi quin , et que seclama, oix et universal eco en sur Puebles con las mas sinrenarion de su amon, y obediemid à su Rey Muituido al brono de sus mayones Sur descos or manifestan à la autoridad politica Superion del Esomo. S Vinney, su vivo interes en loy desa hogos in V. M. to obligan à prodaman los abolidos Tributos, y à reducine à la nacion Indica aun nue vo entable se contribución, como un tertimonio ve ver gratitud à log prise legios, y fuenos que S. M. les ha declarado en sur Leyer, haciendolor dignos de su amon, y tennuna. Erra

The shipe shipe we

an anna

a subtract

the second the second

A REAL PROPERTY AND

- THANK-

in fair

Sec. 1

ALTER OF STREET

and the second states and

State States

P. A. C. Starting

t and a life i

pennacion obra un albamamento, que l'ena de complacencia, al que reclama, y al Exiño. Jénon Vinney, que opbienna a varifacioner, que le arequina al recumente el efectivo premio de este menito; y quando llega el Real orden de publicacion del Semestre de S. Juan de 855. todos los hueblos se presentam à tropel con las oblacioner voluntariar.

Sharpen - The sta

e.

- -----

An and the second second

"Cal ha side el zelo vel recura", acreditando su intere's por el bien ort Estado, y or la causa publica, avandonando sur paraiculares in texecer, por atender personalmente), y asistin alar nececidades on sus Tweblow, sin wueldo alguns pana Subsenie on los dos años à los galtos de su decors, y subsistemia. La infeliz ocumancia se toca ve que los Innungentes Touteños Sertrocen law Embancacioner or comencio en las atras marres, y do que intenten el ansibo à los Tuestos de su mando; y connelta à la Supenienidad, joa va Reguandantas, Velands en las nochres en los Fuentos con law Fatxullow que levanta, y con law Companious or Osaner, que remitio et Exmo 5. D. Texnando Abareal, jo que ve fixaren en los Swentos er Chancay, Icuacho, y Cupe. El fiel desem peno de vier devener en servicio de V. R. M. ena una connerponderre. a law alcar, y panticularies confian raw, y distincioner or aquel Exmo. S.

Virney, que llamo liberalmente al que reclama, al opbierno a las Trovincias, y lo condeco en el mes es Junio del año de 819 eon quado de Capitan. La variación de gobierno, pro metia al que Relama, un acavam. tal vez desainado, porque ya enas otro, y diverso el sustema. El Esomo S² Subcesor D. Juaquin vela Peruela nombra al Recurrente, p. Comando. Militar del Partido se chamay, pere esta satisfacción fue de mui encara diunación, porque un influso super. todo lo transtana.

El 17. a Sebreno de 817, se cumplian los tres años del Nesto del Sexcec nio del obienno que habia servido inteninamente, y rehia constante à la autoridad política Superior en mantemente en el servicio hta la llegada del propietario D. Manuel Chinino s, no mbraido por V.M. que se hallaba en la Corte : pero una intriga por el S. Intensente de Provine. D'Inan Maria Salver, que Derde el momento de mi eleccion declario su rivalidad, por fines particulare, sistema de mi sostenimiento, y separamoseme del Sobierno, se medas popo igualmente de la Comandamia Militar.

La transformación de era glonia en una eccena melamolica plesainada me habria hecho desmayan en el emperio de acneditad por mis servicios el amon al Rey y ala Patrio ; pero viempre constante en mi propocito, recibo el dia 19. de Marro del prevente año con el mayon aspado la Orm que med comunica el Exemo. St actual

it is stary my the

sale ser in

State of the state

the set of the set of the set

All a stray of an an

and the second states of the

and a state water and

the second second

· A Martin Martin Contraction

French

Vinney panaque pour al Priento de Faranmey à recibir la tropa sel Infante con todos los vagages, y Vivines mecercarios conduciendola a la Villa vechancay , Erta confiansa Uena il cecombros por la distamia ve ciento veinte leguois, de ida y vuelta, fine derempenaila à satisfaccion del señon): Coronel del Regimento que conduge harta la capital se sima; Servicio que devis hacer el nue-Namente nombrado subceron, si en el ve reconscienon aptitudes p? el gobierno ce las Frovincias, har ta la llegada del proprietario, g. legitimamente le connerpondia, y para el Despojo ve la Comandamia Veilitan, que habia essencitado en el reropando, y seguridad a los Vuentos en los criticos tiempos de la Virateria Vontena. No puede V. M defan cr Rparan este aquario essecutado por un influsoo inveristible. Los Documento o que autoxizan todo

from the grant of the state of the

and many to a trian of a solar

De la company de la company

and correct on the same the

to an international instants

and maxim anisation of the

Non martin his hereit

Sing and the same

town to the second

a farmer which a start way a start

Wars as

A . A Summer a summer

All and the second second

-173 C

Constant of the

side and a state

and the state and

alin and a

.

the second second

2. 36 10

No puèse V. M defan al C. paran este aquario especutado por un influsoo innesistible. Sor Documento o que autonizan- todo lo esopuerto, y que testifican mis actitudes, ari por la carnena Miliran, como pon la de las Setnal en la profecion et las Segen, ha biendo obtenido la mefor opinion entre los cauvidicos vel Toro D esta Real Andiencia, los he remiticlo ami Apodenado, panaque se hugan preventes à V. R. M. Teno V. Eso. Vinney D. Tenmando retbarcal, puede informar à Y. M. so los conocimientos, y menitos outrecurnente, y penetramdo se Y. M. Di la fuscicia con que aspino al pre-

mie, y al repars del agraisio que se me ha inferido, estienda su Treal Mai no à berreficio ex un Vavallo fiel; ò biens restituyendosele por su Real Nerolucion la Comandamico Milican del Partido con su Respectivo sueldo; concediendorele la gracia de confinomarke el grado de Capitan, anadiende à ena Real confinmacion los ponover del grado de Esercito, à por la cannena ve las detras en und de las Ausiemias de Mergro. La vace ve la pretemion, en quanto a la gracia primeno, es, el fiel devemperio a era Comandame, que se fis à cango od Reunsente, en los tiempos man calamitoso, y en bos que se presto' con esmeno de Unax sur devenes, y quando lar aptitudes se cligen para esté carop, y no los grados ve conometer, ni se tenienter, encontrandore en el que Victama la profecion or las Leyes, con la que ve dicienne mejon la aplicacion de las ondeman nos, pon la man excrupulora inteligencia 20 eras Leyer Militarer, siendo mas apto un detrado Militar aun que sea ca inferior grado, por sur dobles preventiones pana los caros ocun-rentes, à finicio comun de todos los policicos, habiendolo ari acreditado en el tiempo que vizvio dicho carep, Y. M. no se hand incencible, mire trabena su Real For pana repo-mento ha ere cango de que ha sido despopedo, y con el sueldo a arignaci que inventinia guando se presenta

the second the second s and the second and the

and the second second

There and Vierre Markenser 2 4

and the second of the second of the second

where the part of the second

and the stand of the second and the

an ser provide and the series

and the second of the second of the

and the first say and and

and the second and the second the party

A CARLES AND A CARL

the say of the case when

a man in the second of the second of the second of

algun caro en venvicio ve V. M. p. no quarran el Real Henanco. La confirmación est grado De Corputan con los honorer ve Exercto havan mow brillance, if may been fivada era Comandancia Militar. V. M. lo coloca en una ce las Au-Diemian del Reyno del Terre la Ma-Distratuna, havra premiado sus senvicios, y vera el teamino et su Carnena Literaria, y quale quiera celar dos gracias, que en fusticia Superve V. M. al exporente senio obra vern grandera, y reparan el Sevaine que ha outrido Viempre Superan your la benignidad il heal Concision de V. M. las quacias, y convectioner Realer à los menitos, of vend este el care especial que emperre mou à este premiado en el sensicio x V. M. que se dispana de oin al En Xefe superior policico D. Jernando Abarcal, que distingue los sonvicios exe que esporre, hand La combusion de su gobierno. Dids que la R. P. de V. M. Sima, y Abril 7. se 1897,

at in second in and

apprendent another and the second

samp around inter

a second and the second term and the second second

harde on the month

The section of the section

where the second of the second

a in a few mainter

and the second s

in the survey printing

A service of the serv

har wy san and

The spine as pressing and any and

when he was a first and a first and and

Ne province and

and a share and a strength and a loss

the section which to a descent

and have a friend

WIR STALL R. LDA

the state of the second state of the second and the set of the set of the set of the

The second s

G. alter and A.

and the second second

to may in in part mine

D.E

A. L. R. T. De Y. M.

Tore Jan Mantim